1. ESTUDIOS PREVIOS (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 20 Y 81 DEL DECRETO 1510 DEL 2013 (COMPILADO POR LOS ARTÍCULOS 2.2.1.1.2.1.1. Y 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015)	
1.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	De conformidad con el inciso primero del artículo 267 de la Carta dispone: "El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación". En definición realizada por el Concejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 19 de diciembre de 1996, Consejero Ponente, Doctor Cesar Hoyos Salazar, la "Gestión fiscal es, entonces, el conjunto de actividades económico-jurídicas relacionadas con la adquisición, conservación, explotación, enajenación, consumo, o disposición de los bienes del Estado, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines de éste y realizadas por los órganos o entidades de naturaleza jurídica pública o por personas naturales o jurídicas de carácter privado". Que, en Colombia, las Entidades Públicas dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades son titulares o por los cuales deban responder. Complementariamente la Ley 42 de 1993, que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, define en el primer inciso del artículo 3° que: "Son sujetos de control fiscal en el orden territorial los organismos que integran la estructura de la administración departamental y municipal y las entidades de este orden enumeradas en el artículo anterior". Por su parte, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio Estatal, en cuanto a la cuantía requerida y la oportunidad. De igual modo, la ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) señala en su artículo 34, numeral 21 como deber de los servidores públicos el de "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados". En igual sentido, el artículo 48, numeral 63 de la misma ley señala por su parte que constituye falta gravísima, "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". Además, la Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción, establece en su artículo 18 literal d, la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad. De acuerdo a las disposiciones anteriores, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener asegurados los bienes patrimoniales del Estado, efectuando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos. Por lo tanto, no basta asegurar mediante pólizas de seguros lo bienes e intereses patrimoniales, si no que las entidades de la Administración Pública así como los servidores responsables del tema deben garantizar que los seguros cubran adecuadamente y de

	forma favorable los riesgos a los que se encuentran expuestos, por consiguiente la Administración Departamental de La Guajira, debe velar por el adecuado manejo de los bienes de la Entidad y la protección a los funcionarios, contratistas y usuarios a través de la cobertura mediante un programa de seguros. En este sentido, con el fin de contratar el manejo de las pólizas de seguros que protegen los bienes e intereses patrimoniales de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, se requieren conocimientos técnicos, jurídicos, financieros, operativos y de mercado especializados en materia de seguros y riesgos, experiencia con la que no cuentan los servidores de la entidad, por lo que se hace necesario la contratación de un CORREDOR O INTERMEDIARIO DE SEGUROS que satisfaga la necesidad planteada. A continuación, se detallan las pólizas de seguros a contratar: ✓ Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales ✓ Responsabilidad Civil de Servidores Públicos ✓ Manejo entidades estatales ✓ Infidelidad y riesgos financieros ✓ Responsabilidad civil extracontractual ✓ Seguro Obligatorio en Accidente de Tránsito – SOAT. Las anteriores actividades están directamente relacionadas con la programación y la ejecución del Plan de Anual de Adquisiciones para la Vigencia 2020-2021.
2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES	
2.1. Objeto Contractual:	Contratar los servicios de un intermediario de seguros, para la asesoría jurídica y técnica en el manejo integral del programa de seguros, destinado a proteger los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Gobernación Departamental de La Guajira, que estén bajo su responsabilidad y custodia, y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad, así como cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en virtud de disposición legal o contractual.
2.2. Clasificación UNSPSC:	**CODIGO UNSPSC** / **GRUPO** / **SEGMENTO** / **FAMILIA** / **CLASE** 84131500 / Servicios / Servicios Financieros y de seguros / Servicios de seguros y de pensiones / Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones 84131600 / Servicios / Servicios Financieros y de seguros / Seguros de vida / Seguros de vida, salud y accidentes
2.3. Actividades Específicas	Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan su alcance, así: El intermediario de seguros deberá asesorar a la Gobernación Departamental de La Guajira en la elaboración, contratación y administración del programa de seguros requerido para la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad o de aquellos a su cargo o bajo su responsabilidad dentro del territorio nacional, incluyendo asesoría general para obtener el pago oportuno y justo de los siniestros que afecten las

	pólizas contratadas o que se lleguen a contratar de acuerdo con las necesidades de la Agencia. Para lo cual deberá realizar la gestión necesaria en cuanto a: (i) contratación del Programa de Seguros de la Entidad Estatal; (ii) gestión de pólizas, y; (iii) gestión de siniestros hasta la indemnización.
2.4. Obligaciones del corredor de seguros:	**a) Obligaciones específicas** 1. Prestar asesoría para el proceso de selección de la aseguradora o aseguradoras para el cubrimiento y amparo de las personas, bienes muebles e inmuebles e intereses patrimoniales asegurables o aquellos por los que legalmente sea responsable y/o de propiedad de la Entidad. 2. Prestar asesoría para la administración y manejo integral del programa de seguros requerido por la Entidad, de acuerdo con los principios y directrices establecidas en las normas legales de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos de esta contratación. 3. Brindar orientación necesaria para prevenir pérdidas de los bienes de la Entidad y minimizar los riesgos. 4. Elaboración del plan de trabajo para estructurar todos los trámites previos y durante el proceso de selección para contratar el Programa de Seguros, como son: estudio del sector, estudio previo, proyecto de pliego, pliego de condiciones definitivo, asistencia a reuniones preliminares derivadas del proceso de selección, asistencia a las audiencias que se celebren dentro del proceso, evaluación de las ofertas, la proyección de respuestas y aclaraciones a las observaciones formuladas por los proponentes, recomendaciones de adjudicación, la evaluación de las pólizas de seguros, sus anexos y demás documentos expedidos por la compañía aseguradora seleccionada y demás actividades inherentes al proceso de selección para contratar el Programa de Seguros. 5. Aportar sus conocimientos especializados una vez suscrito el contrato de seguros entre la Gobernación de La Guajira y la Compañía Aseguradora seleccionada, para la correcta administración del Programa de Seguros y de las reclamaciones a que haya lugar con ocasión de siniestros. Para tal efecto, el intermediario seleccionado, estará atento a los ajustes que se requieran durante la vigencia de las pólizas. 6. Asesorar a la Gobernación de La Guajira en las reclamaciones y surtirá su trámite hasta la obtención del pago de la indemnización por las reclamaciones que se origen en la ocurrencia de siniestros. 7. Asesorar a la Gobernación de La Guajira en las dudas, observaciones, adiciones, prorrogas o cualquier eventualidad que surja en las pólizas de seguros en los siguientes ramos: ✓ Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales ✓ Responsabilidad Civil de Servidores Públicos ✓ Manejo entidades estatales ✓ Infidelidad y riesgos financieros ✓ Responsabilidad civil extracontractual

	✓ Seguro Obligatorio en Accidente de Tránsito – SOAT. 8. Asesorar a la Gobernación de La Guajira en la estructuración de las pólizas y coberturas para la protección de los funcionarios públicos y los bienes e intereses patrimoniales asegurables o aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, así como deberá hacer la estimación de la cuantía de la póliza de Responsabilidad Civil de Servidores. 9. Asesorar a la Gobernación de La Guajira en la presentación y trámite en forma oportuna, de las reclamaciones de siniestro ante la compañía aseguradora para obtener las indemnizaciones que correspondan, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. 10. Contar con la sistematización y la permanente actualización de la información que afecte las diferentes pólizas contratadas. 11. Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la notificación de adjudicación, presentando los documentos de legalización requeridos. 12. Prestar asesoría permanente a la Entidad, en todo lo relacionado con el programa de seguros y presentar un informe mensual sobre las actividades desarrolladas. 13. Garantizar la idoneidad del personal presentado en la oferta para el servicio ofrecido y en caso de ser necesario el cambio, podrá hacerse únicamente por personas que reúnan las mismas o mejores condiciones que ostenten las presentadas con su propuesta, con la autorización previa y escrita de la Entidad. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del contratista, sin que ello implique relación laboral alguna. 14. Mantener a disposición de la Entidad, a solicitud de la entidad, el equipo de trabajo ofrecido en su oferta. 15. Asesorar a la Entidad en la identificación de los riesgos a los que se encuentran expuestos sus bienes e intereses y recomendar la mejor manera de tratarlos. 16. Revisar y evaluar el plan de seguros con que cuenta la Entidad y efectuar las recomendaciones que estime pertinentes. 17. Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera la Entidad, para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses. 18. Evaluar en forma periódica los diferentes riesgos y suministrar instructivos sobre el manejo y administración de éstos, así como en lo relativo a la seguridad industrial. 19. Implementar un programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos a los que está expuesta la Gobernación de La Guajira, entendiendo éste como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro y presentar informes con la periodicidad requerida.

	20. Suministrar a la Gobernación de La Guajira, en la debida oportunidad, los estudios del sector que demande para la contratación de pólizas que requiera para cumplir con su obligación legal de amparar sus bienes e intereses y por los que es o llegare a ser responsable. 21. Formar parte del Comité Asesor del respectivo proceso de selección que se adelante para la contratación de las pólizas de seguro requeridas por la Entidad. 22. Asesorar a la Gobernación de La Guajira en la elaboración del proyecto de pliego, Pliego de Condiciones, estudios del sector, matriz de riesgos, respuesta a observaciones, asistencia a las audiencias programadas, evaluación, adendas y demás documentos que se requieran para adelantar el proceso para la contratación de seguros que necesite durante la vigencia del contrato. 23. Asesorar a la Entidad en todos los trámites del proceso de selección que adelante para la contratación de los seguros que requiera para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses, incluyendo la evaluación de las ofertas que se reciban con ocasión de dicho proceso. 24. Verificar que las pólizas expedidas por la aseguradora adjudicataria del proceso de selección sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y exigidos por la Entidad. 25. Asesorar a la Gobernación de La Guajira en el desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas; entre otros, en la solicitud de modificaciones, expedición de los certificados respectivos, revisión de estos y en general los demás aspectos propios de la actividad. 26. Elaborar estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar informes de dichos estudios, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el Programa de Seguros de la Entidad. 27. Presentar a la Gobernación de La Guajira, dentro de los diez (10) días calendario siguiente al inicio de ejecución del contrato, los manuales de funcionamiento para cada ramo de seguros, incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones. 28. Asesorar a la Entidad en el cumplimiento del pago oportuno de las primas a su cargo y en favor de la aseguradora, para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las primas. 29. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones, que comprende entre otros, aspectos tales como análisis de hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio de amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, demostración de la ocurrencia de la pérdida, nombramiento de ajustadores, valoración de las pérdidas, obtención de indemnizaciones en las mejores condiciones posibles de tiempo, modo y cuantía, evaluación de las liquidaciones de las indemnizaciones presentadas por la aseguradora, asesoría respecto de la mejor forma de recibir las indemnizaciones, informar oportunamente sobre vencimiento de términos para evitar la prescripción de acciones y en general todas aquellas actividades que la Entidad requiera en materia de siniestros.

	30. Mantener debidamente actualizado y sistematizado el programa de seguros de la Gobernación de La Guajira, de manera tal que permita atender oportunamente todos los requerimientos que éste le formule en aspectos tales como condiciones de las pólizas, estadísticas, facturación, control de vencimientos, de acuerdo con los ofrecimientos efectuados en su propuesta. 31. Mantener debidamente sistematizados y permanente actualizados los siniestros que afecten las diferentes pólizas contratadas por la Gobernación de La Guajira, de manera tal que permita una continua y ágil consulta y control, en especial que permita todo tipo de estadísticas que requiera la Entidad. 32. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros. 33. Mantenerse actualizado e informar permanentemente al supervisor del contrato, sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sea de interés para la Entidad 34. Asesorar a la Gobernación de La Guajira en el manejo y control de las pólizas y garantías que presente la compañía aseguradora escogida por la Entidad, así como en la estructuración de los actos administrativos para declarar la ocurrencia del siniestro y en la realización, trámite y obtención de la indemnización correspondiente. 35. Asesorar a la Entidad en la mejor forma de llevar los archivos relacionados con los seguros. 36. Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por la Gobernación de La Guajira, en relación con el programa de seguros. 37. Realizar jornadas de capacitación a los servidores la Gobernación de La Guajira encargados del manejo del programa de seguros y a los demás, de acuerdo con sus funciones y necesidades, sobre los alcances, requisitos y amparos del contrato de seguros y de las pólizas que forman parte del programa de Entidad, previa programación y en concertación, incluyendo como mínimos en los temas de: (i) Administración de Riesgos (3 horas), (ii) Trámite de Siniestros (3 horas) y (iii) Prevención y Control de Pérdidas (3 horas). 38. Informar de manera permanente a la Gobernación de La Guajira sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros y sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera u otros organismos del Estado en materia de Seguros y de los cambios que se operen en el mercado asegurador de interés de la Entidad. 39. Presentar al supervisor del contrato, un resumen de seguros de la Entidad, durante los dos (2) últimos meses de ejecución del contrato. **b) Obligaciones generales** 1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio previo, el pliego de condiciones, en los anexos de este proceso y en la propuesta presentada.

	2. Presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Gobernación de La Guajira, en las condiciones, plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, en caso de ser requeridos. 3. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. 4. Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante. 5. Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y cuatro meses (4) meses más, e informar a la Gobernación de La Guajira sobre cualquier cambio de su ubicación. 6. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato, que sean programadas por el supervisor de la Gobernación de La Guajira. 7. Mantenerse a paz y salvo por concepto del pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por los artículos 1 y 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. 8. Informar de manera inmediata a la Gobernación de La Guajira cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante. 9. Atender las instrucciones y lineamientos que se impartan por parte de la Gobernación de La Guajira durante el desarrollo del contrato que se celebre, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, 10. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 11. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a la Gobernación de La Guajira y demás autoridades competentes. 12. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavados de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, modificada por la Circular Externa 055 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos injustificados. 14. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se comenta en la ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante.

	15. Presentarse a la Gobernación de La Guajira en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente Acta de liquidación del contrato, en caso de aplicar. 16. Suministrar oportunamente la información solicitada por el Supervisor del Contrato. 17. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Gobernación de La Guajira. 18. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven del contrato que se suscriba y de las exigencias legales.
2.5. Obligaciones del Departamento:	1. Aprobar las garantías que presente el contratista para amparar el contrato. 2. Proveer la información requerida por el contratista de manera oportuna que le permita cumplir con el objeto del contrato. 3. Informar sobre cualquier cambio en los bienes a asegurar. 4. Presentar oportunamente las reclamaciones a que haya lugar. 5. Verificar que el servicio se cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Supervisar la ejecución del contrato. 7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
2.6. Plazo de Ejecución	El plazo del contrato será de dos (2) años, y/o hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con intervención del intermediario, dentro de un mismo proceso de selección, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vinculación del intermediario se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos y renovados, sin perjuicio de que la Entidad, con el cumplimiento previo de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación.
2.7. Tipo de Contrato	INTERMEDIACION DE SEGUROS o CORRETAJE DE SEGUROS
2.8. Supervisor o interventor	La supervisión de este contrato será ejercida por la Secretaría Hacienda Departamental o por quién este designe, en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. El Supervisor será el intermediario entre LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.
2.9. Lugar de Ejecución:	Los servicios a contratar deberán desarrollarse en la Gobernación del Departamento de La Guajira, ubicada en la ciudad de Riohacha, La Guajira, en el Edificio Gobernación de La Guajira, Avenida La Marina Calle 1ª No. 6-05.
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1 Modalidad De Selección	La Gobernación de La Guajira, tiene la necesidad de contratar un intermediario de seguros, quien es un consultor para la entidad en la materia, por cuanto el objeto corresponde a una consultoría especializada en intermediación de seguros y administración del programa de seguros, que incluye asesoría y acompañamiento en materia de reclamaciones por siniestros y en general la identificación de los riesgos que amenazan los intereses de la

	entidad, revisar el plan de seguros, intermediar con la compañía de seguros para gestionar los contratos y obtener su renovación de ser necesario, realizar la revisión y seguimiento a los contratos de seguros, así como asesorar y acompañar en los trámites de reclamación. En Colombia los servicios de intermediación de seguros se han contratado mediante la utilización de la modalidad de concurso de méritos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; al respecto, se procedió a desarrollar un ejercicio consistente en verificar 1804 contratos relacionados con la prestación de servicios de intermediación que tuvieron lugar en el período comprendido entre los años 2013 y 2018 para comprobar la modalidad de contratación que fue utilizada. El resultado es que, la abrumadora mayoría de procesos de selección relacionados con la prestación del servicio de intermediación de seguros se adelantó a través de la modalidad de concurso de méritos y otro tanto, que es la minoría a través de acuerdos marco de precios. En efecto, entre los años 2013 y 2016 se celebraron 1368 contratos de los cuales 979 se adelantaron mediante la modalidad de concurso de méritos. Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta las actividades que se derivan del contrato de intermediación, atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2002, se adelantará bajo la modalidad del concurso de méritos abierto, previsto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a la naturaleza del objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a un contrato de consultoría.
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALISIS DEL SECTOR	
4.1. Análisis del Sector	**a) Estudio del Sector y Estudio del Mercado** Los intermediarios de seguros son uno de los canales más comunes que usan las compañías de seguros para comercializar y distribuir sus productos. Los intermediarios de seguros asesoran las partes que intervienen en un contrato de seguros, gestionan pagos de indemnizaciones y siniestros, recaudo de primas, entre otras actividades, a cambio de una remuneración. Esta remuneración corresponde a una comisión calculada como un porcentaje de la prima pagada por el asegurado, la cual es pagada de forma directa por la compañía de seguros al intermediario de seguros. El objeto social de los intermediarios de seguros está orientado a la oferta, promoción y renovación de seguros, además deben contar con personal especializado que permita brindar asesoría a los consumidores de seguros. Teniendo en cuenta que las compañías de seguros no conocen el perfil de riesgo de los compradores y los compradores no saben cuál es la mejor oferta disponible en el mercado, los intermediarios de seguros transmiten la información de una forma clara a cada una de las partes, lo que se traduce en la toma de mejores decisiones y la reducción en la asimetría de información. Los intermediarios de seguros reducen los costos de transacción, debido a que los compradores no tienen que visitar diferentes compañías de seguros para recopilar información que les permita tomar la mejor decisión. Esto hace que las compañías de seguros puedan disminuir su fuerza de mercado ya que la demanda de seguros se encuentra centralizada en los intermediarios de seguros. Éstos proporcionan información a las compañías de seguros sobre las necesidades del mercado, permitiendo la creación de

nuevos productos.

De acuerdo con el documento publicado por FASECOLDA llamado "El rol del intermediario" La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros, de la cual Colombia es miembro, manifiesta frente a la idoneidad y profesionalismo de los intermediarios de seguros lo siguiente:

"Tradicionalmente la intermediación en seguros ha estado restringida a personas profesionales en la colocación de seguros, en razón a la naturaleza y características del mercado asegurador y la complejidad técnica y jurídica del contrato de seguros. Esta especialidad o profesionalidad del intermediario se hace necesaria por dos razones fundamentales. En primer lugar, encontramos en el mercado cierto tipo de riesgos que revisten una complejidad técnica (por ejemplo, los seguros de vida con ahorro) y un nivel de volumen (por ejemplo, los seguros patrimoniales o de protección a grandes empresas) que hace difícil su colocación. Si en estas condiciones el tomador contrata directamente con la compañía aseguradora, podría no realizar una ajustada definición del riesgo a asegurar y contratar un seguro que no responda con sus necesidades dada su inexperiencia. El intermediario, al ser experto en seguros, permite la adecuada colocación del riesgo en beneficio de la aseguradora y del asegurado".

- ENTORNO ECONÓMICO

De acuerdo con el 2° Congreso Internacional de derecho de Seguros se estableció frente al nuevo rol del intermediario de seguros las distintas empresas que intervienen en la cadena de comercialización de contratos de seguro, donde día a día se ven enfrentados a las nuevas realidades del comercio, que evoluciona hacia distintos canales que ofrecen alternativas que pueden resultar atractivas para las nuevas generaciones de consumidores financieros y que en consecuencia le obligan a buscar novedosos y eficientes canales que permitan el ofrecimiento de pólizas de seguro y la consecuente renovación de las mismas, en adición a servicios accesorios al rol de asesoría que constituyan una propuesta de valor atractiva de cara a los clientes finales de los productos.

Para efectos de entender la actualidad de la intermediación de seguros en Colombia, resulta conveniente mencionar las distintas modalidades de intermediarios de seguros que operan hoy en día en el mercado.

Para lo anterior es menester remitirse a la normatividad actual y establecer quienes están autorizados para ejercer la actividad de intermediación de seguros, por lo cual relacionamos lo contemplado en el Decreto 2555 de 2010 y en el Estatuto Financiero de Colombia en los siguientes términos:

Decreto 2555 de 2010 Artículo 2.30.1.1.2 (Artículo 2º del Decreto 2605 de 1993). Personas autorizadas. La actividad de intermediación de seguros y reaseguros está reservada a las sociedades corredoras de seguros, a las sociedades corredoras de reaseguros, a las agencias colocadoras de seguros y a los agentes colocadores de pólizas de seguro, de acuerdo con su especialidad. La actividad de los intermediarios de seguros y reaseguros no inhabilita a las entidades aseguradoras para aceptar y ceder riesgos directamente, sin intervención de los intermediarios.

Estatuto Financiero Artículo 5 ENTIDADES ASEGURADORAS E INTERMEDIARIOS.

1. Entidades aseguradoras. Son entidades aseguradoras las compañías y cooperativas de seguros y las de reaseguros.
2. Intermediarios de seguros. Son intermediarios de seguros los corredores, las agencias y los agentes, cuya función consiste en la realización de las actividades contempladas en el presente Estatuto.
3. Intermediarios de reaseguros. Son intermediarios de reaseguros los corredores de reaseguros.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente proceso están habilitados para participar los siguientes intermediarios de seguros:

✓ CORREDORES DE SEGUROS

Es importante resaltar que independientemente la clase de intermediario de seguros que acceda a esta clase de contratos deberá cumplir cada una de las obligaciones generales y específicas que suscriba al momento de ser adjudicado.

Por otro lado, la Superintendencia Financiera de Colombia expidió la Circular Externa 055 de 2016, que se refiere entre otros aspectos a los requisitos de idoneidad de los intermediarios de seguros que, aunque el artículo 101 de la Ley 510 de 1999 solamente se refería a la obligación de las aseguradoras de verificar la idoneidad de los agentes y las agencias, la Circular también incluye instrucciones dirigidas a los corredores de seguros. Por lo anterior todos los actores de la intermediación de seguros sean corredores o agencias, deben tener un grado académico y/o de experiencia susceptible de medición.

Establecido lo anterior, es importante hacer un análisis de los intermediarios de seguros que en los años (2017 y 2018) han asesorado las diferentes entidades públicas en materia de seguros. Para lo anterior se procedió a consultar en Datos Abiertos https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/Tienda-Virtual-del-Estado-Colombiano-Consolidado/rgxm-mmea/data.

Número de entidades públicas que contrataron intermediación de seguros en los años 2017 y 2018	Número de procesos que fueron adjudicados a Corredor de Seguros	Número de procesos que fueron adjudicados a agencias de Seguros
160	131	29

Con el fin de identificar los corredores de seguros y agencias de seguros que han asesorado en los dos años relacionados arriba a las Entidades Estatales, se establece lo siguiente:

NOMBRE DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS	CLASE DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS	No de Entidades públicas asesoradas (año 2017-2018)
Jargu S.A. Corredores de seguros	CORREDOR	92
Ase & Ase Ltda	AGENCIA	19
Proseguros Corredores de Seguros S.	CORREDOR	17
Avia Corredores de Seguros S.A	CORREDOR	7
UT CAF-SALIANZA	AGENCIA	6

ITAÚ Corredor de Seguros	CORREDOR	5
UT CAF OMEGA	AGENCIA	4
Innovadora Corredor de Seguros	CORREDOR	3
Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Irragori Corredores de Seguros S.A	CORREDOR	3
Willis Colombia Corredores de Seguros	CORREDOR	3
Correcol Corredores de Seguros	CORREDOR	1
TOTAL		**160**

Una vez analizado lo anterior, se establece que el mercado colombiano cuenta con una amplia oferta de intermediarios de seguros que permiten un manejo eficiente del sector, pues debido al profesionalismo y capacidad que tienen estas empresas para transmitir claramente la información de productos y servicios ofrecidos por las compañías aseguradoras a los consumidores de seguros; a su amplio conocimiento del sector asegurador (productos, precios, proveedores, etc.) y de las necesidades de los clientes, incentivan y promueven la adquisición de seguros. Actúan para el cliente, manejan grandes volúmenes de primas y cuentan con un amplio portafolio de productos de diferentes compañías aseguradoras, es por esto que las Entidades del Estado contratan dichos intermediarios de seguros para minimizar riesgos y obtener beneficios.

- ASPECTOS REGULATORIOS

Teniendo como precedente el Articulo 107 de la Ley 42 de 1993 donde se obliga a que todos los bienes del Estado estén asegurados, las Entidades Estatales buscan asegurar los bienes de forma correcta y con montos adecuados. Las Entidades Estatales pueden realizar el proceso de aseguramiento por medio de los Intermediarios de Seguros para garantizar que el proceso se haga con la experticia necesaria. De acuerdo con el Artículo 2.30.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, los Intermediarios de Seguros pueden ser sociedades corredoras de seguros, sociedades corredoras de reaseguros, agencias de seguros y agentes de seguros. Las restricciones para ejercer en esta actividad, las inhabilidades e incompatibilidades se determinan en el Decreto 361 de 1972, artículos 3 y 4, y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en los artículos 41, numeral 6 y artículo 77 numeral 2.

El artículo 1340 del Código de Comercio dispone que es corredor de seguros la persona que por su conocimiento pone en relación a dos o más personas para que celebren un negocio comercial, pero sin estar vinculado a ninguna de las dos partes por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación. Además, están sometidas al control y vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia -SFC-.

El artículo 2.30.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 dispone que son idóneos, para ejercer como director, administrador o agente de seguros, personas que realicen sus negocios de acuerdo a sanas prácticas comerciales, financieras y de seguros. Además, deben tener los conocimientos suficientes para realizar intermediación de seguros. Se entiende que se debe haber desempeñado en esta actividad por mínimo dos (2) años.

Actualmente en Colombia no existe una regulación sobre los porcentajes de comisión que los intermediarios de seguros cobran por su trabajo, independientemente del ramo de aseguramiento. Este porcentaje actualmente se mueve entre unas bandas que el mismo mercado y la negociación con las compañías de seguros ha determinado con el tiempo. Sin embargo, el Artículo 2.30.1.1.4 del decreto 255 de 2016 establece que para los intermediarios de seguros “la determinación de las comisiones, formas de pago y demás

condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras. Es por ello que tanto a las agencias de seguros, agentes de seguros y corredores de seguros, las comisiones son pagadas por las diferentes compañías de seguros, como contraprestación a su actividad de colocación de pólizas.

Los corredores de seguros son vigilados de forma permanente por la Superintendencia Financiera, y las agencias de seguros de forma no permanente. No obstante, esta superintendencia podrá imponer sanciones de acuerdo a la ley al intermediario de seguros que no esté sujeto a supervisión permanente cuando compruebe, por cualquier medio, que en el ejercicio de su actividad éste ha violado una norma a la cual debe estar sometido. (Artículo 2.30.1.2.4 del decreto 2555 de 2010).

ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL DEL SECTOR

De acuerdo al M-DVRHPC-05 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, manifiesta que los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Estos indicadores de rentabilidad sirven para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad como requisitos habitantes contenidos en el RUP de acuerdo con el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

• Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
• Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
• Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

• Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio. • Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

LIQUIDEZ: Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

	INDICE DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO** = Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS** = Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. **b) Relación de contratos SECOP** Los procesos de contratación para la Intermediación de Seguros no poseen cuantía teniendo en cuenta que según el artículo 1341 del Código de Comercio la remuneración del corredor de seguros será pagada por el asegurador a través de una comisión pactada al momento de la adjudicación de los procesos de contratación de las pólizas de seguros requeridas por las entidades. Por lo anteriormente expuesto no es posible determinar un precio de referencia constante ya que este varía dependiendo de la comisión que cada corredor o intermediario de seguros estipule. **Disponibilidad presupuestal para atender el valor total del contrato a celebrarse** Para el presente proceso de contratación la Gobernación del Departamento de La Guajira no debe expedir un Certificado de Disponibilidad Presupuestal teniendo en cuenta que la contratación no requiere cuantía debido a que la remuneración del intermediario de seguros la realiza la compañía aseguradora y no la Entidad.
5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
Justificación de los factores de selección.	En el concurso de méritos, la oferta más favorable a la entidad será aquella cuyo proponente cumpla con las condiciones de idoneidad y de personal, de acuerdo con los criterios señalados en el presente estudio. - La valoración de la experiencia específica del proponente incluirá, además de la relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos, y proporcional al alcance y tipo de los mismos (cuya exigencia se valorará con la realización de proyectos de naturaleza e impacto similares), el manejo de programas de seguros iguales o similares al requerido por la entidad, detallando los ramos y las primas.

	- En el marco de la propuesta metodológica y plan de cargas de trabajo para la ejecución del contrato, se valorará el plan de administración de riesgos, el cual comprenderá tanto el análisis de los riesgos como la propuesta para el manejo de los mismos, teniendo en cuenta los siguientes factores: **Propuesta de cobertura y condiciones:** que contemplará el plan de trabajo a desarrollar para estructurar los pliegos de condiciones que darán lugar a la selección de la aseguradora con la cual la entidad contratará su programa de seguros, incluyendo en éste los criterios técnicos generales que se utilizarán para la estructuración del programa de seguros. **Programa de prevención de pérdidas:** este programa contemplará la propuesta para minimizar los factores de riesgo y el cronograma de actividades. La valoración de la formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo, incluirá el tiempo y clase de dedicación del personal al servicio al servicio de la entidad, expresada en horas/hombre/mes (permanente, compartida, exclusiva).
5.1. Requisitos Habilitantes	De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Su estipulación será prevista en los pliegos de condiciones del proceso de selección que se adelante. Una vez verificados los requisitos habilitantes, de acuerdo con la consagración que se realice en el presente documento, se seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta la calificación técnica y el orden de elegibilidad.
5.1.1 Requisitos de Capacidad Jurídica	**1. Calidad del Proponente:** podrán participar en el presente proceso de selección aquellas personas jurídicas con capacidad para contratar, en forma individual o como miembro de una Unión Temporal o Consorcio. Se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica según el caso. **2. Carta de Presentación:** la oferta debe estar acompañada de carta de presentación firmada por la persona natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente o el apoderado constituido para el efecto, la cual debe ser diligenciada según el formato correspondiente. **3. Autorización del Órgano Social correspondiente:** debe presentarse dentro de la oferta, cuando el Representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad o para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal. **4. Poder:** debe presentarse dentro de la oferta, en caso de que el proponente actúe a través de un representante o apoderado, mediante un documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, particular o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea

	solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. **5. Garantía de seriedad de la propuesta:** la seriedad de la propuesta deberá garantizarse por cualquiera de las opciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía deberá expedirse a favor de la Gobernación Departamental de La Guajira. Esta garantía debe expedirse por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial para la adquisición de las pólizas requeridas, con una vigencia no inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso del presente proceso de selección. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o en Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Cuando la garantía de seriedad de la propuesta anexada no se ajuste a las exigencias del porcentaje del valor del presupuesto y la vigencia establecida en el presente documento, y no se atienda dentro de la oportunidad legal la solicitud de modificación formulada por parte de la entidad, la propuesta será rechazada. a) Monto y término: i) BENEFICIARIO: Gobernación Departamental de La Guajira- (ii) NIT: 892115015-1 (iii) AFIANZADO: Oferente (iv) MONTO: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial para la adquisición de las pólizas requeridas, es decir, la garantía de seriedad de la oferta será por valor de cuarenta y nueve millones seiscientos veintiún mil pesos ($ 49.621.000) M/Cte. (v) TIEMPO: no inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, término que se considera de validez de la Oferta. b) Amparos: La protección de la garantía debe incluir: (i) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Proponente seleccionado. (ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses. (iii) El retiro de la oferta después de vencido los términos fijados para la presentación de propuestas. (iv) El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. Cuando la Oferta sea presentada por una unión temporal o consorcio, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la Oferta. El Proponente, por el acto de ofertar, acepta que La Gobernación de La Guajira le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

	En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente". **6. Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil,** según el caso: si el proponente es persona jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida con treinta (30) días de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección. **7. Duración de la persona jurídica:** no inferior a la duración del contrato y un (1) año más. **8. Objeto social:** el objeto social del proponente debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del proceso. **9. Constitución de Unión Temporal o Consorcio:** para participar bajo la forma de unión temporal o consorcio, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, deberán indicar si su participación es a título de Unión Temporal o Consorcio y en este último caso deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Igualmente, los miembros de la Unión Temporal o Consorcio deben designar la persona que, para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Las uniones temporales o consorcios constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso, a permanecer unidas durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que la unión temporal o consorcio no podrá ser liquidada o disuelta durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la unión temporal o consorcio. Ningún integrante de la Unión Temporal o consorcio podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independiente. Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio deberá presentar todos los documentos jurídicos y financieros solicitados a los oferentes individualmente considerados, sin perjuicio del documento de constitución de la Unión Temporal o consorcio. **10. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:** Esta debe acompañar la propuesta y debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando el proponente esté obligado a tenerlo, o por representante legal. En ella se

debe acreditar el cumplimiento de esta obligación en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre y presentación de ofertas.

Cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar su respectiva certificación.

11. Certificado de antecedentes disciplinarios: La Gobernación de La Guajira verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Certificado del Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", a nombre de la persona jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

12. Boletín de Responsables Fiscales: La Gobernación de La Guajira verificará en la página web de la Contraloría General de la República el certificado de Boletín de Responsables Fiscales, a nombre de la persona jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

13. Antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional: La Gobernación de La Guajira verificará en la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales de la persona natural, Representante Legal de la persona Jurídica o a nombre de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

14. Compromiso Anticorrupción: el compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento.

15. Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP): de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual conste su inscripción y experiencia de conformidad con lo solicitado en el presente documento en el Registro Único de Proponentes (RUP).

De esta manera, en el certificado expedido en tales condiciones debe constar la experiencia en la totalidad de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC):

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC):

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	Servicios	Servicios Financieros y de seguros	Servicios de seguros y de pensiones	Servicios de Seguros para estructuras y

				propiedades y posesiones
84131600	Servicios	Servicios Financieros y de seguros	Seguros de vida	Seguros de vida, salud y accidentes

Nota 1: en este proceso se acepta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, conforme al Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Artículo 87, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

Nota 3: la firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Nota 4: cuando el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes en la actividad, especialidad y grupo exigido en el pliego de condiciones.

16. Copia del Registro Único Tributario: los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro al interior de la propuesta, y en caso de resultar favorecido dentro del proceso de selección, deberán solicitar el NIT y aportar el correspondiente RUT a nombre de la Unión Temporal o Consorcio al día hábil siguiente a la expedición del Acto Administrativo de Adjudicación.

17. Formato único Hoja de vida de la función pública para persona jurídica: el proponente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública que debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato con la administración, independientemente de su término de duración.

18. Certificado de existencia y representación legal de entidades vigiladas expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: El proponente deberá adjuntar a la oferta el certificado de existencia y representación legal de entidades vigiladas expedido por la Superintendencia Financiera, este certificado debe haberse expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento del plazo establecido para el cierre. Queda entendido que constituye una obligación del oferente seleccionado mantenerlo vigente durante todo el término de ejecución del contrato.

Las personas jurídicas integrantes de Consorcios o uniones Temporales deberán acreditar individualmente este requisito.

19. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades: el oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la

	Constitución Política de Colombia, en los artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo gravedad de juramente esta circunstancia.
5.1.2. Requisitos de Contenido técnicos	**1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificada por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 “experiencia”, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP, lo siguiente: La ejecución de máximo tres (3) contratos ejecutados dentro de una vigencia comprendida entre el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2019. El (los) contrato(s) mediante los cuales se acreditará la experiencia deberá(n) estar clasificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas que se presenta a continuación, clasificación que podrá acreditarse en un mismo contrato o por separado. Código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas **CODIGO UNSPSC** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** 84131500 | Servicios Financieros y de seguros | Servicios de seguros y de pensiones | Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones 84131600 | Servicios Financieros y de seguros | Seguros de vida | Seguros de vida, salud y accidentes Para la verificación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el anexo que para tal efecto prevea el pliego de condiciones, indicando los contratos con los cuales el proponente considere que acredita su experiencia. Conforme a lo anterior, el proponente deberá allegar por cada contrato con los que pretenda acreditar la experiencia, certificación(es) expedida(s) por la entidad o empresa contratante, con el objetivo de verificar que el objeto del contrato, o de las obligaciones, o de las especificaciones técnicas se evidencie que el proponente en calidad de contratista ha prestado su asesoría en el manejo de programa(s) de seguros, o como corredor de seguros, en donde haya asesorado como mínimo en los ramos de: (i) todo riesgo daño material; (ii) Manejo Global Entidades Estatales; (iii) infidelidad y riesgos financieros; (iv)

	Responsabilidad civil de servidores públicos; (v) Responsabilidad civil extracontractual y; (vi) Seguro Obligatorio en Accidente de Tránsito – SOAT. La sumatoria del valor de las primas para las certificaciones presentadas debe corresponder únicamente a los ramos solicitados por la entidad y deberá ser como mínimo a $ 992.402.000 valor incluido IVA. Este valor corresponde a lo equivalente a haber gestionado al menos dos (2) programas de seguros del tamaño del requerido por la Gobernación en el año 2019, es decir, dos (2) veces $496.201.000 En todo caso, por lo menos una (1) de las certificaciones deberá ser igual o mayor al ciento por ciento (100%) del valor de las primas de seguros del Programa de la Gobernación en el año 2019, el cual asciende a la suma de $496.201.000, incluido IVA. Los ramos antes descritos pueden ser acreditados de manera conjunta en hasta tres (3) contratos. En todo caso, este requisito se podrá acreditar con un solo contrato que contenga todos los ramos mencionados anteriormente. En caso de que el proponente presente más de tres (3) certificaciones, la Gobernación considerará las tres (3) que cumplan con lo solicitado. Por lo tanto, en la propuesta que se presente deberá estar expresamente indicado, cuáles de las certificaciones allegadas corresponden a los requisitos habilitantes y cuáles a los factores de calificación. **1.1. Reglas aplicables a la experiencia** − El (los) contratos deberán estar debidamente inscritos en el RUP. − Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno de los miembros de la figura asociativa. − De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993”. − Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia en igualdad de condiciones que los nacionales. − Las certificaciones aportadas deberán contener como mínimo: (i) Nombre del contratante. (ii) Nombre del contratista (si es proponente plural, indicar el porcentaje de participación). (iii) Objeto contractual y/o actividades desarrolladas por el contratista. (iv) Plazo de ejecución. (v) Fecha de inicio. (vi) Fecha de terminación. (vii) Valor de las primas pagadas (viii) Ramos gestionados.

(ix) Adiciones, prórrogas y/o modificaciones.
(x) Supervisor (si aplica) (xi) Teléfono.
(xii) Dirección.
(xiii) Calidad del servicio.

2 LICENCIAS O PERMISOS

Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando aplique.

El intermediario debe presentar los respectivos certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, en las que conste que se encuentran debidamente inscritos y autorizados para ejercer sus respectivos objetos sociales como intermediario de seguros. Estos documentos deben haberse expedido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a la fecha de cierre del proceso de selección que se adelante.

Los oferentes deben presentar certificación autorizándolos para ejercer la actividad de intermediación, así:

El numeral 3, artículo 40 del Decreto 663 de 1993 establece como *"Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo".* Por lo anterior, deben presentar copia del certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro del mes anterior al cierre del proceso, donde conste la autorización para desempeñar su actividad como intermediario de seguros, quien ejerce la representación legal y las facultades de este.

AGENCIAS DE SEGUROS: Deberán presentar certificación expedida por Compañía Aseguradora la cual se encuentre vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se demuestre su idoneidad y autorización para ejercer como Intermediario de Seguros, con una fecha no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del presente.

3. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá presentar el equipo que adelantará la prestación del servicio para la entidad, bajo las condiciones mínimas requeridas a continuación:

EQUIPO DE MÍNIMO DE TRABAJO
El proponente deberá presentar un equipo para adelantar el servicio requerido por la entidad según cumpliendo con los perfiles descritos a continuación. • **Director del Contrato:** profesional en áreas relacionadas al objeto del proceso con dos (2) años de experiencia especifica en temas relacionados con el objeto del contrato Para la acreditación del título se probará con el Diploma o acta de grado. Sólo será válida la experiencia certificada en asesoría en seguros y/o intermediación en la contratación de seguros adquirida después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo, en caso de que se contabilice desde el

	título profesional se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas. • **Asesor Jurídico:** título de abogado con dos (2) años de experiencia en áreas relacionadas al objeto del proceso. Para la acreditación del título se probará con el Diploma o acta de grado. Sólo será válida la experiencia certificada en asesoría en corretaje de seguros y/o contratación estatal adquirida después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo, en caso de que se contabilice desde el título profesional se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas. • **Asesor con experiencia en seguros:** Profesionales con dos (2) años de experiencia específica en el cargo. Sólo será válida la experiencia certificada **como ejecutivos de cuenta en el campo de la contratación de pólizas en intermediación de seguros** adquirida después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo, en caso de que se contabilice desde el título profesional se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas. El oferente deberá elaborar un formato, donde identifique el nombre, cargo y tipo de vínculo (Laboral, no laboral), el nivel de formación profesional, la experiencia en seguros de cada una de las personas en años, el tiempo y clase de dedicación al servicio de la Gobernación, expresadas en horas / hombre / mes (permanente, compartida o exclusiva).
5.1.3. Capacidad Financiera	**1. Documentos e Indicadores Financieros** Los requisitos financieros serán verificados por La Gobernación de La Guajira con base en la información certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP). El Proponente debe cumplir los valores mínimos para todos y cada uno de los indicadores financieros previstos, los cuales deberán tener como fecha máxima de corte el 31 de diciembre de 2019. La Gobernación de La Guajira ha establecido estos mínimos de tal forma que resulten proporcionales al objeto a contratar. Toda información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana. Los proponentes extranjeros que no tengan domicilio en Colombia deberán presentar sus estados financieros de conformidad con la legislación del país de domicilio u origen de la persona, según el caso, firmada por el representante legal y por quien se encuentre obligado a hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente en el país origen, expresados en moneda legal colombiana utilizando para el efecto la tasa representativa de mercado (TRM).

En el evento de que cualquiera de los requisitos financieros exigidos en el presente documento no se aplique de origen o de domicilio de la persona extranjera, el representante legal, el apoderado o la persona natural, deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, adjuntará certificación de una firma auditora reconocida que de fe de tal hecho.

En caso de Proponentes plurales, todos los miembros deberán anexar RUP con corte de sus estados financieros a 31 de diciembre de 2019.

Los índices para el Consorcio y Unión Temporal se obtendrán al sumar la totalidad de activos, pasivos y patrimonio de cada uno de los integrantes, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

La Gobernación de La Guajira verificó los estados financieros de las empresas de Intermediación de Seguros en la plataforma EMIS y determinó los siguientes márgenes para los indicadores de la capacidad financiera de los proponentes:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	(Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 3,05
Nivel de endeudamiento	(Total Pasivo/Total Activo) x100	Menor o Igual al 67%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional/gastos de intereses	Mayor o Igual a 0 o en su defecto indeterminado (*)
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional/Patrimonio neto	Mayor o igual a 0,40
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional/Activos	Mayor o igual a 0,35

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro, que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa, o inferior al indicador solicitado para el proceso, afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo, La Gobernación de La Guajira hará la verificación en forma directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

	En lo pertinente a los indicadores establecidos en el presente documento que no puedan ser extractados de los datos registrados en el RUP, el proponente deberá adjuntar la información consignada en el Estado de Resultados detallando el indicador que deberá ser objeto de verificación. El Estado de Resultados presentado deberá venir debidamente certificado por el representante legal y revisor fiscal. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así IL= AC1+AC2+AC3+ … PC1+PC2+PC3+ … **IL: Índice de Liquidez** AC: Activo Corriente de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal PC: Pasivo Corriente de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser mayor o igual a 1.3 **Índice de Endeudamiento:** Para el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así: IE= PT1+PT2+PT3 ... AT1+AT2+AT3... **IE: Índice Endeudamiento** PT: Pasivo Total de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal AT: Activo Total de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser menor o igual al 58%. **Razón de Cobertura de Intereses:** Para el caso de consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses se determina así: RCI = (UO1+UO2+UO3) (GI1+GI2+GI3…) RCI: Razón de Cobertura de Intereses UO: Utilidad Operacional de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

	GI: Gastos de Intereses de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal Una vez aplicada la fórmula anterior, la Razón de Cobertura deberá ser mayor o igual a 2 veces. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cuando la suma de los gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcularse el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que el total de la utilidad operacional de los integrantes de la unión temporal o consorcio sea negativo, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses **Rentabilidad del Patrimonio:** RP = (UO1+UO2+UO3….) / (P1+PT2+PT3…) RP = Rentabilidad del Patrimonio UO = Utilidad Operacional de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal P = Patrimonio de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal Una vez aplicada la fórmula anterior, la rentabilidad del patrimonio requerida deberá ser mayor o igual a 2%. **Rentabilidad del Activo:** RA = (UO1+UO2+UO3….) / (AT1+AT2+AT3…) RA = Rentabilidad del Activo UO = Utilidad Operacional de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal AT = Activo Total de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal Una vez aplicada la fórmula anterior, la rentabilidad del activo requerida deberá ser mayor o igual a 1%.
5.2 Criterios de Evaluación	El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elementos fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten las ofertas del futuro contratista

De conformidad con la modalidad de contratación adoptada para el desarrollo del proceso de selección, así como la naturaleza de los servicios de intermediación de seguros, resultan determinantes aspectos como la experiencia y calidad de los servicios, en el cual, el precio no es el elemento fundamental.

La propuesta más favorable será aquella que, siguiendo los lineamientos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, demuestre la formación y la experiencia del equipo de trabajo según los parámetros definidos para evaluar la formación y experiencia de quienes realizarán la asesoría. La propuesta adjudicataria será aquella que logre obtener la calificación más alta.

La verificación del cumplimiento de los documentos de tipo jurídico, financiero y técnico no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

Las ofertas habilitadas serán calificadas teniendo en cuenta los siguientes factores, sobre una asignación máxima total de mil (1.000) puntos, distribuidos así:

CRITERIO	PUNTAJE	PORCENTAJE
Experiencia específica del proponente - Experiencia en el manejo de programas de seguros - Experiencia en la atención de siniestros	450 250 200	45%
Formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo - Tipo de vínculo (laboral, no laboral) - Calificación de los profesionales expertos en seguro con nivel de formación adicional y experiencia adicional	400 70 330	40%
Asesorías en declaratorias de incumplimiento de contratos de entidades públicas	40	4%
Apoyo a la industria nacional	100	10%
Vinculación de trabajadores con discapacidad en la planta de personal	10	1%
TOTAL	**1000**	**100%**

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (450 PUNTOS)

La experiencia específica de los proponentes deberá corresponder al manejo de programas de seguros iguales o similares al requerido por la entidad, detallando los ramos y las primas.

1.1 EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS. (250 PUNTOS)

Se considerará la experiencia en el manejo de programas de seguros iguales o similares al requerido por la Gobernación de La Guajira en el sector público o privado, para lo cual el proponente que acredite en máximo tres (3) certificaciones de experiencia expedidas por clientes al que el proponente haya asesorado en el manejo de su programa de seguros, valor en primas que en su sumatoria corresponda a $992.402.000 millones de pesos. Al oferente(s) que acredite(n) dicha experiencia se les otorgará 250 puntos, y a los demás que no la acrediten en la cuantía establecida, obtendrán la puntuación en forma proporcional al valor que acrediten.

En todo caso se verificará que lo ejecutado, cumpla los siguientes requisitos:

a) Que se comprendan dentro de una vigencia técnica del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018 y el valor certificado sea sin IVA.
b) Que la sumatoria totalizada de las primas indicadas para cada certificación aportada, correspondientes a la sumatoria de los ramos similares o iguales al programa de seguros de la Gobernación, sea como mínimo igual o superior a $ 496.201.000.
c) Que indiquen el nombre del asegurado.
d) Que indiquen los ramos que corresponden a las pólizas contratadas, donde se confirme además si el proponente los ha asesorado en procesos de selección de Compañías de Seguros.
e) Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso, la Gobernación procederá a su conversión a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio, de la vigencia técnica señalada, del respectivo contrato.
f) La calificación sobre la ejecución del contrato debe ser de excelente, bueno o satisfactorio, según sea el caso.

Nota 1: los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso para aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado, o en su defecto, de aquellas que se expidan con la finalidad de certificar las vigencias técnicas de programas de seguros con entes del sector privado.

Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad plural de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.

REGLAS PARA ASIGNAR PUNTAJE DE EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS

Los aspectos relacionados con la experiencia del intermediario, sólo serán tenidos en cuenta si cumplen con la condición de ser iguales o similares en su manejo al programa de seguros de la Gobernación de La Guajira, entendiéndose por similar la certificación de experiencia en el manejo de programas de seguros que involucre mínimo dos de los ramos, que se encuentran en el programa de seguros de esta Entidad, según cuadro que se presenta a continuación, de los cuales uno de ellos DEBE ser RAMO 1:

RAMO No. 1	PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL **(mínimo uno de los siguientes amparos: todo riesgo incendio o terremoto o equipo electrónico o rotura maquinaria o hurto o hurto calificado)**
RAMO No. 2	Responsabilidad Civil de Servidores Públicos
RAMO No. 3	Manejo entidades estatales
RAMO No. 4	Infidelidad y riesgos financieros
RAMO No. 5	Responsabilidad civil extracontractual
RAMO No. 6	Seguro Obligatorio en Accidente de Tránsito – SOAT.

Las primas certificadas deben comprenderse dentro de una vigencia técnica del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2019. De lo que se aclara, que aquellas primas certificadas en las cuales se verifique que su vigencia técnica inició antes del 1 de enero de 2013 o se reporten vigentes después del 31 de diciembre de 2019, no serán tenidas en cuenta para efectos de incluirlas en la sumatoria totalizada de las certificaciones que efectuará la Entidad. Por ende, la Entidad no aplicará fórmulas para establecer proporcionalidades ejecutadas dentro del periodo al que se ha hecho alusión.

1.2 EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS. (200 PUNTOS)

El proponente deberá anexar una (1) certificación de experiencia expedida por el Representante Legal del proponente Corredor de Seguros de siete (7) siniestros reclamados y pagados o tramitados bajo reposición, dentro el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2019.

La Certificación deberá incluir el nombre del cliente, teléfono de la empresa que certifica, número de reclamaciones efectuadas durante la vigencia, valor de las reclamaciones, valor indemnizado, fecha de presentación de la reclamación de cada siniestro, fecha de pago efectivo o reposición al beneficiario de la póliza y número de póliza afectada.

Se asignarán máximo 200 puntos teniéndose en cuenta la sumatoria totalizada de los siniestros efectivamente pagados según los datos contenidos en la certificación aportada mediante los siguientes rangos:

SINIESTRO	PUNTAJE
De $496.201.000 millones a $700 millones.	100
De $701 millones a $850 millones	150
De $851 millones en adelante	200

La Entidad considera como siniestros efectivamente pagados aquellos que las aseguradoras han cancelado a los beneficiarios de las pólizas o han efectuado la correspondiente reposición.

Si el oferente presenta alguna certificación donde conste que los siniestros pagados los hizo bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal no se tendrá en cuenta su grado de participación, sino que se tomará la totalidad del siniestro tramitado bajo reposición.

REGLAS PARA ASIGNAR PUNTAJE DE EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS

Los aspectos relacionados con la experiencia del intermediario en el manejo de reclamaciones por siniestros, sólo serán tenidos en cuenta si cumplen con la condición de ser iguales o similares en su manejo al programa de seguros de la Gobernación de La Guajira, entendiéndose por similar la experiencia en el manejo de programas que involucren mínimo dos de los ramos, que se encuentran en el programa de seguros de esta Entidad, según cuadro que se presenta a continuación, de los cuales uno de ellos DEBE ser RAMO 1:

RAMO No. 1	PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL **(mínimo uno de los siguientes amparos: todo riesgo incendio o terremoto o equipo electrónico o rotura maquinaria o hurto o hurto calificado)**
RAMO No. 2	Responsabilidad Civil de Servidores Públicos
RAMO No. 3	Manejo entidades estatales
RAMO No. 4	Responsabilidad civil extracontractual

2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO (400 PUNTOS)

2.1 DISTRIBUCIÓN DE PUNTAJE

VALORACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR
El tipo de vínculo con el intermediario de seguros de los profesionales expertos en seguros (laboral, no laboral). Si **TODO** el personal propuesto tiene vínculo: **Laboral** con antigüedad de seis (6) meses anteriores al cierre del proceso **70 puntos** **No laboral o mixto** con antigüedad de seis (6) meses anteriores al cierre del proceso **40 puntos**	70
Calificación de los profesionales expertos en seguros con nivel de formación adicional y experiencia adicional Corresponde al nivel de formación y experiencia **adicional al mínimo requerido** del personal ofrecido para la ejecución del objeto del presente proceso de selección, el cual se calificará de la siguiente forma: • **Director del Contrato:** título de maestría en áreas relacionadas al objeto del proceso o tres (3) años adicionales de experiencia especifica en el cargo. **110 puntos** Para la acreditación del título de maestría se probará con el Diploma o acta de grado. Sólo será válida la experiencia certificada en asesoría en seguros y/o intermediación en la contratación de seguros adquirida después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo, en caso de que se contabilice desde el título profesional se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas. • **Asesor Jurídico:** título de posgrado en áreas relacionadas al objeto del proceso o dos (2) años adicionales de experiencia especifica en el cargo. **110 puntos.** Para la acreditación del título de posgrado se probará con el Diploma o acta de grado. Sólo será válida la experiencia certificada en asesoría en corretaje de seguros y/o contratación estatal adquirida después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con	330

	certificación expedida por el respectivo ente educativo, en caso de que se contabilice desde el título profesional se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas. • **Asesor con experiencia en seguros:** tres (3) años de experiencia específica en el cargo, adicional al mínimo requerido. Si se otorga esta valoración para los dos profesionales se otorgarán **110 puntos**, si es tan solo para uno de ellos se otorgarán **60 puntos.** Sólo será válida la experiencia certificada como ejecutivos de cuenta en el campo de la contratación de pólizas en intermediación de seguros adquirida después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo, en caso de que se contabilice desde el título profesional se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas. **NOTA:** para efectos de asignación de puntaje, se precisa que la experiencia específica se debe acreditar de conformidad con los requisitos mínimos de los numerales anteriores. La experiencia ponderable se contabiliza a partir de la mínima requerida.	
	PUNTAJE TOTAL	**400**

2.2. REGLAS PARA AVELUAR LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL QUIPO DE TRABAJO.

El proponente debe tener en cuenta que el personal ofrecido deberá prestar los servicios en la forma propuesta durante todo el plazo de ejecución del contrato y que la sustitución del personal propuesto por parte del futuro contratista por cualquier causa durante la ejecución del contrato se tendrá como causal de incumplimiento y, en consecuencia, habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal en los términos previstos en el respectivo contrato.

Lo anterior sin perjuicio de que la Gobernación de La Guajira apruebe la sustitución del personal propuesto ante los argumentos de imposibilidad del corredor de continuar con el mismo, en cuyo caso el personal sustituto propuesto que se presente a consideración y aprobación de la Entidad, deberá cumplir con calidades iguales o superiores a las exigidas en el presente pliego de condiciones.

Igualmente, la Gobernación de La Guajira podrá exigir previa solicitud escrita al futuro contratista, que retire del servicio a cualquiera de los miembros del personal que atienda el programa de seguros de la entidad, por motivos de seguridad, idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas.

El oferente deberá elaborar un formato, donde identifique el nombre, cargo y tipo de vínculo (Laboral, no laboral), el nivel de formación profesional, la experiencia en seguros de cada una de las personas en años, el tiempo y clase de dedicación al servicio de la Gobernación de La Guajira, expresadas en horas / hombre / mes (permanente, compartida o exclusiva).

	La calificación de este factor se realizará con base en los documentos y certificaciones que acrediten los títulos y experiencia (documentos del personal propuesto) y con el tipo de vínculo, tiempo y clase de dedicación señalados en la relación del personal propuesto. **NOTA 1:** para acreditar el nivel de formación adicional deberá dar cumplimiento a las exigencias descritas en las condiciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento., es decir, deberá anexar la hoja de vida del profesional con sus respectivos certificados, diplomas o actas de grado expedidos por una entidad de educación que se encuentre reglamentada y certificada por el Ministerio de Educación, junto con una Certificación expedida por el jefe de Recursos Humanos de la (s) empresa (s) donde haya laborado, en la cual se especifique la citada experiencia y el tiempo de servicio. **NOTA 2:** en las certificaciones de experiencia solicitadas deberá constar como mínimo: i) El nombre completo y la identificación de la persona. ii) El período durante el cual ejerció con indicación del día, mes y año. iii) Nombre de la Empresa Contratante iv) Nombre y firma de la persona autorizada para firmar este tipo de documentos. **NOTA 3:** para efectos del cálculo de la experiencia de los profesionales, cuando la información suministrada en las certificaciones de experiencia no indique la duración de los mismos, pero sí sus fechas de inicio y terminación ya su vez estas fechas sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el mes siguiente al establecido como inicio y hasta el mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el año siguiente al establecido como inicio y hasta el año anterior al señalado como terminación. LA ENTIDAD contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período. Se determinará el plazo, en años, de cada trabajo realizado por el personal profesional, utilizando para su conversión, cuando ello se requiera, meses de 30 días y años de 365 días y, se efectuará el sumatorio total de los mismos. Sólo se tendrá como acreditada la experiencia profesional mínima del personal ofrecido para atender el programa de seguros de la Gobernación de La Guajira, la que haya sido adquirida a partir de la fecha de terminación de las materias que conforman el pensum debidamente certificado por la Universidad o institución educativa o la obtención del título profesional el cual se probará con el Diploma o Acta de grado. **3. ASESORÍAS EN DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ENTIDADES PÚBLICAS (40 PUNTOS)** Se tendrán en cuenta **MÁXIMO TRES (3)** certificaciones de clientes, en las cuales conste que el proponente tiene experiencia en asesorar a entidades públicas o privadas en la declaratoria de siniestros en cualquiera de los amparos de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales por incumplimiento de contratos. **4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y/O EXISTENCIA DE TRATO NACIONAL (Hasta 100 puntos)** En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará hasta **100 puntos** como criterio

de calificación por Apoyo a la Industria Nacional o por existencia de trato nacional, el cual se asignará en los siguientes términos:

Proponente que oferte servicios de origen nacional	Proponente que acredite la incorporación de componente colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos
100 PUNTOS **(Ver Nota 1)**	**50 PUNTOS** **(Ver Nota 2)**

NOTA 1: Servicios de origen nacional: el proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, es decir, aquellos que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 *son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, se le otorgaran los* ***cien (100) PUNTOS,*** *establecidos en el criterio "Proponente que oferte servicios de origen nacional"*.

NOTA 2: Incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la "nota" precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, se le otorgará puntaje de conformidad con el criterio "Proponente que acredite la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional"; dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, cincuenta **(50) PUNTOS,** al proponente que acredite el **MAYOR PORCENTAJE** de incorporación de personal nacional, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decreciente por medio de regla de tres simple.

Para acreditar cualquiera de las situaciones antes citadas, y obtener el puntaje correspondiente, **EL PROPONENTE DEBERÁ** manifestarlo en su propuesta de conformidad con la información establecida en el **ANEXO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** que se establecerá en el pliego de condiciones.

5. OTORGAMIENTO PUNTAJE POR VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL (DECRETO 392 DE 2018) (10 PUNTOS)

La Entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el Decreto 392 de 2018, así:

1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

	Verificados los anteriores requisitos, se asignará diez (10) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación: **Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente** / **Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido** Entre 1 y 30 — 1 Entre 31 y 100 — 2 Entre 101 y 150 — 3 Entre 151 y 200 — 4 Más de 200 — 5 **NOTA 1:** si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia general (señalada en el numeral 2.3.1. del pliego de condiciones) demostrada para el presente proceso de selección. **NOTA 2:** las certificaciones requeridas en los subnumerales 1 y 2 del presente numeral para la asignación de este puntaje deberán ser presentados por la plataforma del SECOP II.
5.3. Criterios de desempate	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de dirimir un empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente documento. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: **a.** Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. **b.** Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional. **c.** Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. **d.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina

	está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **e.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente: En caso de persistir el empate se realizará una audiencia de desempate y se desempatará por balotas, cuyo detalle se comunicará en detalle en la audiencia de desempate. **Nota 1.** Para aplicarse los criterios de desempate establecidos en los numerales 2 y 3, respecto al tamaño de la empresa, la Entidad verificará el tamaño de esta, certificado en el Registro Único de Proponentes RUP. **Nota 2.** Para aplicar el criterio establecido en el numeral 3 se seguirán las siguientes reglas: A. La participación de la Mipyme se verificará en el documento de constitución del consorcio o la unión temporal. B. La experiencia general de la Mipyme se verificará con el RUP. C. Para acreditar que "ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura", el proponente deberá aportar desde su oferta un Anexo contenido en el pliego de condiciones debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente o del integrante del consorcio o unión temporal que acredita tal situación. En caso de no aportarlo con su propuesta no podrá obtener este beneficio ya que se entenderá que el proponente no reúne las condiciones anteriormente señaladas. **Nota 3.** Para aplicarse el criterio de desempate establecido en el numeral 4, el proponente deberá aportar con su oferta: 1. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo en los términos del artículo 24 de la Ley 361 de 1997. 2. En el Anexo del pliego de condiciones debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente, en caso de propuestas individuales, o del Representante Legal del integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el que manifieste que se compromete a mantener al personal en condición de discapacidad durante un lapso igual al de la contratación. **Nota 4:** La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate. **Nota 5:** En caso de no aportar con la propuesta la constancia del Ministerio de Trabajo o el Anexo No. 7 del pliego de condiciones, el proponente en condición de empate no podrá acceder a los criterios de desempate correspondientes ya que se entenderá que no reúne las condiciones anteriormente señaladas.
ANÁLISIS DE RIESGOS	El artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, se refiere a la Evaluación del Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Para el presente proceso de contratación, se estimaron, tipificaron y asignaron los siguientes riesgos de conformidad a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, y la metodología de valoración de riesgo, explicada en el Conpes 3714 de 2011:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	selección	Jurídico / Técnico/	Inadecuada selección del contratista por falta de idoneidad o experiencia relacionada.	Riesgo para la ejecución del Contrato	1	1	1	Bajo
2	Especifico	Interno	Ejecución	Jurídico / Técnico/	Inoportunidad e incorrecta información entregada al contratista para la ejecución del contrato por parte de la Entidad.	Deficiencia en la asesoría por parte del intermediario para el desarrollo del proceso de seguros.	1	2	2	Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Jurídico / Técnico/	Tardanza en el envío de las pólizas de seguros por parte de intermediario para el trámite respectivo ante la Gobernación de La Guajira.	Acumulación de cuentas por pagar en la Secretaría de Hacienda y mora en el pago de pólizas lo que redundaría en intereses de mora asumidos por la Entidad. Desamparo de garantías en los ramos que se contratan.	2	3	3	Bajo
4	Especifico	Externo	Ejecucion	Jurídico / Técnico/	Que por falta de conocimientos y deficiente asesoría no se tomen la totalidad de los seguros que amparen todos los bienes de la Entidad.	Que los recursos, bienes y elementos de la Entidad no tengan el cubrimiento adecuado de acuerdo a los amparos que ofrece el mercado asegurador.	2	2	3	Bajo

No.	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad

	1	Gobernación	Planear la contratación con criterios de selección objetivos.	1	1	5	Medio	Si	Los	Antes de	A la firma del	En la elaboración del	En las etapas de planeación	
	2	Gobernación de	Veracidad en la información que suministra la Entidad para todo el proceso de intermediación.	1	1	3	Bajo	Podría	Secretario	Planeación y la	Durante la	Mensual	Mensual	
	3	Contratista	Celeridad en el envío de las pólizas y la respectiva cuenta de cobro para el trámite efectuado por la Secretaría de Hacienda	1	1	3	Bajo	Insignificante	Supervisor del	Durante la	Durante la	Mensual	Mensual	
	4	Contratista	Suministrar asesoría suficiente y oportuna a la Gobernación por parte del Corredor de Seguros con el fin de conocer los diferentes amparos y cubrimientos que ofrece el mercado asegurador.	1	1	2	Bajo	La Entidad se podría ver	El Contratista	Desde el momento en que se	Al momento en que se	Establecer cronograma de reuniones, requerir medios de	Mensual y de acuerdo a la ocurrencia del fenómeno	

GARANTÍAS:	Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 del 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015): **i)** Contrato de seguro contenido en una póliza, **ii)** Patrimonio autónomo, **iii)** Garantía bancaria, para la cobertura de los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto previsto por la entidad para el contrato de seguro, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto previsto por la entidad para el contrato de seguro, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto previsto por la entidad para el contrato de seguro, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, vigente por todo el tiempo de ejecución del contrato. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o en Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	La presente contratación no está sometida a acuerdo comercial.

	ESTUDIOS PREVIOS CONSULTORIA	**CODIGO:**
		VERSIÓN:
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA	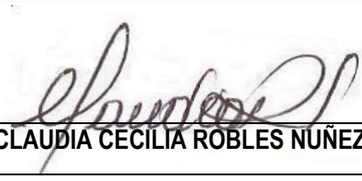
NOMBRE	**CLAUDIA CECILIA ROBLES NUÑEZ**
CARGO	**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**